

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA
CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 110/97**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 058 de fecha 16 de marzo de 1998, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, dispuso "otorgar renovación de Concesión de Aguas a nombre del Presidente de la Junta Administradora del Acueducto El Chuscal, de la vereda Tejar Arriba, en cantidad de 0.61 lts/seg, a derivar de la fuente denominada El Espejo, en beneficio de cincuenta y ocho (58) familias habitantes de las veredas Tejar Arriba, Tejar Abajo, Centro Urbano y Jabonera del municipio de Nuevo Colón, con destino a uso Doméstico, previa desinfección del agua".

Que por Resolución 916 de fecha 27 de octubre de 2008, CORPOCHIVOR prorrogó y amplió la Concesión de Aguas a nombre del Presidente de la Junta Administradora del Acueducto El Chuscal, "o quien haga sus veces en representación", por un término de diez (10) años más, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en cantidad 0.92 lps, a derivar de la fuente de uso público El Espejo, para suplir las necesidades domésticas, en beneficio de ochenta y ocho (88) familias, en las veredas Tejar Arriba, Tejar Abajo, Centro Urbano y Jabonera del municipio de Nuevo Colón.

Que mediante radicado 2018ER5444 de fecha 26 de julio de 2018, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO EL CHUSCAL VEREDA TEJAR ARRIBA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACA, con Nit. 820000820-8, representada legalmente por el señor Francisco José Muñoz Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 4.183.001 expedida en Nuevo Colón - Boyacá, solicitó prórroga de la Concesión de Aguas superficiales (**Exp. CA 110/97**) en beneficio de los usuarios del citado acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada "El Espejo, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

Que a través de comunicado 2018EE5777 de fecha 09 de agosto de 2018, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara: i) certificación Sanitaria Favorable, expedida por la Secretaría de Salud del Departamento, ii) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada en el trámite y iii) análisis físico - químico y bacteriológico del agua.

Que mediante radicado 2018ER6716 de fecha 13 de septiembre de 2018, la Asociación de Suscriptores Acueducto El Chuscal vereda Tejar Arriba municipio de Nuevo Colón - Boyacá, allegó el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación, conforme a la factura 498 del 02 de agosto de 2018, por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$320.834), junto con el análisis físico - químico del agua.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

AUTO No. 1027
DE
26 SEP 2018

2

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO EL CHUSCAL VEREDA TEJAR ARRIBA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con Nit. 820000820-8, representada legalmente por Francisco José Muñoz Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 4.183.001 expedida en Nuevo Colón - Boyacá, en beneficio de los usuarios del citado acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada "El Espejo, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**. (Exp. CA 110/97)

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de aguas presentada por **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO EL CHUSCAL VEREDA TEJAR ARRIBA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con Nit. 820000820-8, representada legalmente por Francisco José Muñoz Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 4.183.001 expedida en Nuevo Colón - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el trámite administrativo dentro del Exp. No. C.A 110/97.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la prórroga de Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

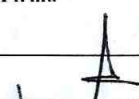
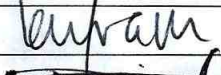

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		18/09/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA.		14-09-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		24-09-18
No. Expediente:	C.A. 110/97			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				